



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESIÓN de fecha
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY N° 447

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"

I. ANTECEDENTES.

Actualmente la situación que atraviesa el país y el mundo entero ante los fenómenos naturales el cambio climático y los desastres, eventos que han cambiado el habitual vivir de toda una población adecuándonos cada día más a una resiliencia obligatoria a causa de estos sucesos. Estas últimas intensas lluvias han ocasionado el rebalse y el taponamiento del canal Duralit y el Rio Chijllawiri arrastrando material, ramas troncas y basuras de la parte de aguas arriba de la cuenca alta del municipio de Tiquipaya, Quillacollo y Cercado, siendo los principales factores de riesgo con los que se cuenta, tras haberse realizado las evaluaciones y el diagnóstico de la situación tanto en el canal como en el Rio Chijllawiri dando lugar a la alerta roja con posterior situación de **DECLARATORIA DE EMERGENCIA**.

A pesar de los trabajos de prevención realizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua los efectos naturales son irreversibles, la magnitud de este caso es crítico ya que las precipitaciones fluviales y los aportes acuíferos se han incrementado, llegando a una fase de vulnerabilidad alta y crítica en la que se encuentra el Rio Chijllawiri y el Canal Duralit.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Mediante Informe Técnico de la Unidad de Riesgos CITE: No. 002/CQA de 15/01/2024, la Ing. Carla Quiroz Ardaya, técnica del U.G.R. refiere:

"CARACTERÍSTICAS DEL SUCESO POR RIADA Y DESLIZAMIENTO OCURRIDO DEL CANAL DURALIT Y RIO CHIJLLAWIRI EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

Tras el reporte por el SENAMHI de la alerta naranja seguida de alerta roja con sucesión de una declaratoria de emergencia por las precipitaciones fluviales ha ocasionado las riadas, el desborde y rebalse del rio Chijllawiri y el canal Duralit, con una afectación de gran consideración de área afectada de 883,29 ha con afectación con casas anegadas por completo, cuantificando una pérdida total de sus pertenencias tales como sus víveres, utensilios, materiales escolares





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha

30 ENE 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

entre otros, y un área productiva de 335,91 en producción de forraje, hortalizas, maíz, y cereales y la pérdida de sus animales de granja (gallinas, patos, conejos).

Esta afectación cuantificada de pérdida tras las intensas lluvias provocó en muchas viviendas el remojo, siendo que la población más vulnerable ha sufrido las consecuencias de esta riada ya que no tenían ropa seca para la cambiarse, ni alimentos para consumir.

SUCESO GENERADOR DEL 25 DE ENERO A HORAS 23:15

Tras la evaluación, el reporte preliminar del día viernes 26 de enero fue el siguiente:

- Desborde de río Chijllawiri sector OTB Taramocko y alrededores
- Riada y rebalse de aguas por taponamiento en el canal Duralit altura Av. Blanco Galindo.

El municipio a través de la Unidad de Gestión De Riesgos activo la reacción inmediata con el personal de transporte para desplazarse hacia los sectores críticos ocurridos ya mencionados, una vez activados se desplego personal de apoyo y personal de atención, en lo cual la unidad de transporte dispuso toda la maquinaria disponible para la atención , sin embargo no se abasteció ya que la magnitud del hecho es de magnitud, siendo así que esta riada ha sobrepasado nuestro alcance de atención tanto de personal y atención con maquinaria.

La maquinaria que se dispuso fue:

Cantidad	Maquinaria	Trabajos realizados
2	Excavadoras	Elevación de material para conformar talud en río pampa mayu para evitar rebalse.
3	Retroexcavadoras	Retiro de troncas y raíces del sector de Duralit
4	Volquetas	Transporte de material
1	Pala cargadora	Carguío de material
2	Motoniveladora	Raspado de Material





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



La capacidad de respuesta del Municipio en la atención con maquinaria no cubre con la necesidad de la atención a los sectores que fueron afectados por la riada ya que siendo el tercer día de atención aun continua los rastros de la riada tanto en el sector del Canal Duralit y el Rio Chijllawiri.

La atención también se dio con el despliegue de todos los grupos de atención del municipio para la limpieza de los sectores anegados como ser los domicilios, realizando el bombeo de los lodos, retiro de material con palas y trapeadores, embolsando saquillos para realizar muros de contención.

A si mismo se desplego personal logístico para la atención con alimentación y asistencia.

DESARROLLO. -

Mediante este informe se aclara que se realizaron los trabajos de prevención ante inundaciones en todo el municipio de Colcapirhua.

Si bien ahora nos encontramos en esta situación de emergencia que nos permite ir evidenciado todos los hechos suscitados por las riadas y el arrastre de materia a consecuencia de la gran cantidad de material que arrastro desde la parte alta de la cuenca de Tiquipaya y Quillacollo y las últimas lluvias que fueron tan intensas que provoco toda la serie de situaciones que ya se mencionó, la recurrencia de eventos adversos que originan desastres y/o emergencias en nuestro municipio ha sido las riadas, desbordes e inundaciones, esto representa la mayor pérdida para la población de Colcapirhua, los mismos deben reducirse con acciones de atención, reducción de riesgo ante un inminente evento adverso de desastres principalmente del Canal Duralit y Rio Chijllawiri.

*En este entendido, surge la necesidad de la declaratoria de Emergencias, el cual es: **'El conjunto de políticas, organizaciones y métodos que indican la manera de enfrentar la emergencia en lo general y en lo particular, en sus distintas fases de acuerdo a la necesidad de minimizar los riesgos de desastre'**.*

*La declaratoria de Emergencia es el instrumento que dispone los procedimientos operativos, técnicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la manifestación o inminente **presencia de riesgo y vulnerabilidad de los eventos adversos para el cual se tienen identificado y definido toda el área de influencia al rio Chijllawiri y el canal Duralit.***





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

Objetivos de la declaratoria de Emergencia:

- Salvar vidas humanas y aliviar, en el menor tiempo posible el sufrimiento generado a la población por el impacto del evento.
- Reducir y/o prevenir los daños y consecuencias negativas generados por el evento adverso a la población en sus dimensiones económica, social y ambiental.
- Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional y flujos de información que permitan la adecuada toma de decisiones, en los momentos de Emergencia y/o Desastre.
- Mantener las condiciones de gobernabilidad en el territorio para que se superen los acontecimientos y se garantice la funcionalidad del municipio, orientando al territorio a condiciones seguras para la recuperación post emergencia y de corto, mediano y largo plazo.
- Implementación de acciones de respuesta ante emergencias, para garantizar las acciones y optimizar el uso de los recursos sean estos económicos, humanos y ambientales, evitando su detrimento.

(...)

Así mismo la ley 602 indica la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y **recuperación** y; la atención de desastres y/o **emergencias** a través de la **preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.**

1. Prioridad en la Protección.

Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

2. Integralidad.

La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



3. Concurso y Apoyo Obligatorio.

Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios.

4. Subsidiariedad.

Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado.

5. Acción Permanente.

La gestión de riesgos es una actividad continua en la que las personas e instituciones deben mantenerse **realizando permanentemente acciones de prevención**, aplicando las normas que se dicten al efecto, los conocimientos, experiencias e información para la gestión de riesgos.

6. Acceso y Difusión de Información.

Las personas tienen derecho a informarse y las entidades públicas la obligación de informar a la población sobre posibilidades de riesgos y ocurrencia de desastres y/o emergencias, así como de las acciones que se ejecutarán.

7. Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables.

La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser **preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes.**

8. Cultura de la Prevención.

La cultura de prevención es el comportamiento racional, permanente y generalizado de la sociedad, caracterizado por la práctica habitual de la acción colectiva anticipada y sistemática para tratar de evitar que los desastres ocurran o caso contrario para mitigar sus efectos, además de reducir las vulnerabilidades.

ASPECTO TÉCNICO REALIZADO. –

De acuerdo a la evaluación ante la emergencia se demuestra los siguientes aspectos técnicos realizados tales como:

CON EL DESPLAZAMIENTO DE TODO EL PERSONAL DE SERVICIO, DE PLANTA Y DE APOYO, DONDE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL MUNICIPIO HA PODIDO ATENDER

- El apuntalamiento con bolillos de los muros caídos del Canal Duralit.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

30 ENE 2024



PRESIDENTE

SECRETARIO

- Conformación de talud canal Pampa Mayu (relleno de tierra a los saquillos).
- Conformación de talud canal Duralit (relleno de tierra a los saquillos).
- Conformación de talud sector Taramocko (relleno de tierra a los saquillos).
- Relleno con material a las viviendas anegadas del sector de Taramocko
- Retiro de raíces y troncas a causa de la riada y desborde sector canal Duralit
- Limpieza y retiro de lodo en todo el sector afectado de la zona del Canal Duralit
- Limpieza y retiro de lodo en el sector afectado de la zona de Taramocko.
- Cuantificación de daños ocasionados por la riada.

Sin embargo, el requerimiento de atención a los afectados es insuficiente para la atención a la magnitud de afectación provocado por la riada del 25 de enero a horas 23:15 y el desborde de los ríos, por lo cual según la norma y la **Ley 602** indica que la capacidad de atención cuando sea insuficiente poder disponer recursos, personal y otros para la atención de los afectados y damnificados se deberá declarar en emergencia y/ desastre.

ASPECTO SOCIAL. –

Las consecuencias de las riadas y los desbordes son inevitables en muchos casos, ya que son fenómenos naturales, algunos de los impactos inmediatos por las riadas y desbordes son la pérdida de vidas humanas, daños a bienes, así como la pérdida de medios de subsistencia y efectos psicosociales. Todo ello, junto al impacto económico asociado, provoca un shock emocional y deterioro emocional en el entorno familiar por la capacidad de poder subsistir y ser resiliente ante este tipo de situaciones.

La capacidad de rehabilitarse emocionalmente debe ser considerada la parte importante en la sociedad y más aún, ser empáticos ante una situación de emergencia, ya que se debe considerar lo siguiente:

Apoyo constante por el entorno familiar, apoyo por parte de los mismos vecinos y apoyo constante por parte del municipio en los sistemas de salud y sistema de educación., a través de las instancias que corresponda como ser la reposición de documentos personales que hayan sido perdidos a consecuencia de la riada y otros donde tiene el alcance el Municipio para poder dar la atención y el apoyo que corresponde ante esta situación que ha sufrido la población.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

30 ENE 2024

PRESIDENTE

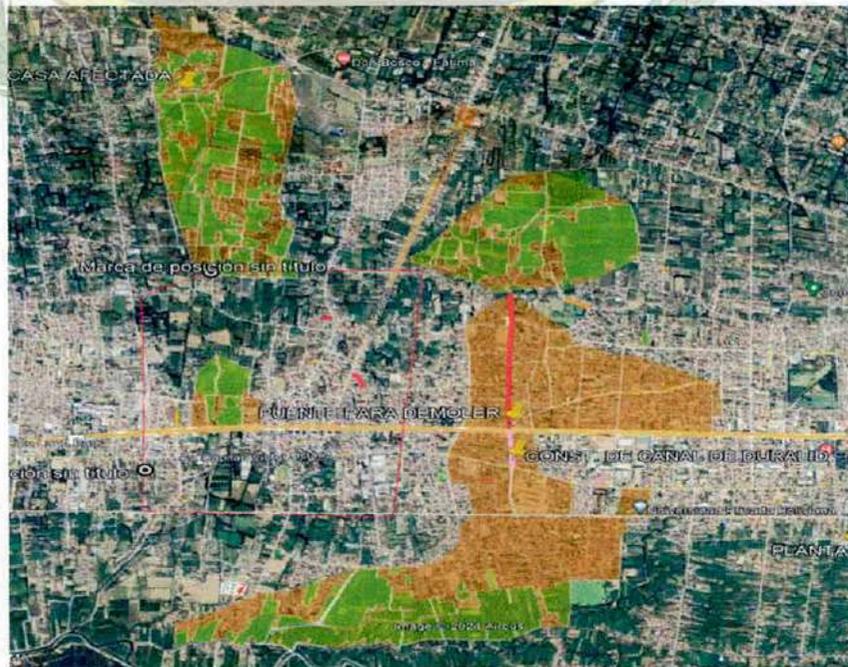
SECRETARIO

Este aspecto mencionado enmarcado en las leyes y normas vigentes de protección y apoyo a la población más vulnerable nos permite brindar mayor seguridad y mayor estabilidad emocional.

Este apoyo se considera la rehabilitación de los enseres perdidos lo cual se plasma en:

- *Evaluación médica con personal de salud con brigadas de atención*
- *Diagnóstico de enfermedades a causa de la riada y desborde como las IRAS y las EDAS*
- *Apoyo con material escolar*
- *Apoyo institucional con la facilidad de trámites administrativos dentro la Alcaldía*
- *Subvención para que realice una actividad considerada de interés general como becas rebajas y similares.*
- *Rebajas en pagos administrativos.*
- *Atención medica sin costo y con la dotación de medicamentos para su tratamiento de las IRAS y las EDAS.*
- *Abordaje de la situación para el apoyo psicológico de los niñas y niños afectados.*
- *Atención a los adultos mayores con fisioterapia y otros según la necesidad que presentan a consecuencia de la riada.*

SECTORES AFECTADOS POR LAS RIADAS Y DERBORDES





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha



20 ENE 2024

SECRETARIO

OTBS AFECTADAS POR LA RIADA

Sector / lugar	Requerimiento de servicio	Requerimiento de obra
OTB San silvestre	Maquinaria – retroexcavadora, excavadora, volquetas.	Obras hidráulicas y otros dentro el rio Chijllawiri
OTB Taramocko	Maquinaria – retroexcavadora, excavadora, volquetas.	Obras hidráulicas y otros dentro el rio Chijllawiri
OTB Rosedal	Maquinaria – retroexcavadora, excavadora, volquetas	Obras hidráulicas y otros dentro el rio Chijllawiri
OTB Lirios	Maquinaria – retroexcavadora, excavadora, volquetas	Obras hidráulicas y otros dentro el rio Chijllawiri
OTB Colcapirhua Central	Maquinaria – retroexcavadora, excavadora, volquetas	Obras hidráulicas y otros dentro el rio Chijllawiri
OTB Kollcapampa Don Bosco	Maquinaria – retroexcavadora, excavadora, volquetas	Obras hidráulicas y otros dentro el rio Chijllawiri
Callakchullpa	Maquinaria – retroexcavadora, excavadora, volquetas	Obras hidráulicas y otros dentro el rio Chijllawiri
OTB Willcataco	Maquinaria – retroexcavadora, excavadora, volquetas	Obras hidráulicas y otros dentro el rio Chijllawiri
OTB Piñami Paraiso	Maquinaria – retroexcavadora, excavadora, volquetas	Obras hidráulicas y otros dentro el rio Chijllawiri





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha
Concejo Municipal
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE SECRETARIO

AFECTACIÓN POR LA RIADA

Afectados	Sector / lugar	Requerimiento de servicio	Requerimiento
	FLORIDA SUD	Demolición y reconstrucción de muro de contención y solicitud de Maquinaria – retroexcavadora, excavadora, volquetas.	Obras hidráulicas y otros dentro el Canal Duralit
	CANADA	Demolición y reconstrucción de muro de contención y solicitud Maquinaria – retroexcavadora, excavadora, volquetas.	Obras hidráulicas y otros dentro el Canal Duralit
	CALIFORNIA	Demolición y reconstrucción de muro de contención y solicitud Maquinaria – retroexcavadora, excavadora, volquetas	Obras hidráulicas y otros dentro el canal Duralit
	ANDRES CUSCHIERI	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
	MOYAPAMPA	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
	CAPACACHI CENTRAL	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
	MARTIN CARDENAS	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
	HUANUNI	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
	OASIS	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
	CAPACACHI NORTE	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
	SUMUNPAYA CALAMINA	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
	SUMUNPAYA CHICO	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

SUMUNPAYA CULLKU	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
SUMUNPAYA SUD	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
FERROVIARIO SUD	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
CUCARDAS	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
COMERCIO COCHABAMBA	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
URBANIZACIÓN LA PAZ	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
SANTA ROSA CATAVI	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
RONY ROJAS	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
FERROVIARIO NORTE	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
FLORIDA NORTE	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
FLORIDA NORTE II	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
LA PRADERA	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
SANTA ROSA CENTRAL	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
SAUSALITO	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
HOLANDA	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras
VILLA SANTA ISABEL	Maquinaria y personal	Mejoramiento limpieza y obras





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

30 ENE 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

MUNICIPAL COÑA
COÑA

Mejoramiento limpieza
y obras

Procediendo a concluir: "...de manera urgente se remita el informe a las instancias que corresponda para la declaratoria de **EMERGENCIA POR RIADA Y DESLIZAMIENTOS E INUNDACIONES QUE HA AFECTADO A 38 OTBS, 1.745 FAMILIAS AFECTADAS, 1 FAMILIA DAMNIFICADA.**

Siendo que los recursos asignados a la apertura programática de desastres cuentan con un monto de 850.000,00 Bs. (Ochocientos Cincuenta Mil 0/100 Bolivianos) los cuales no serán suficientes para cubrir la emergencia y la rehabilitación, por lo tanto se requiere realizar modificaciones y traspasos presupuestarios estimados de 2'000.000,00 Bs (Dos Millones 0/100 Bolivianos).

Finalmente, Recomienda de manera se realicen los siguientes trabajos, obras y atención para evitar llegar a un rango de Desastre por desbordes e inundaciones.

- 1.- MURO DE GAVION RIO CHIJLLAWIRI SECTOR OTB TARAMOCKO DIST. A
- 2.- PROTECCION DE TALUD CON PROVISION Y COLOCADO DE GAVIONES RIO CHIJLLAWIRI
- 3.- DEMOLICION DEL PUENTE DURALIT
- 4.- AMPL. CANAL DE RIEGO JUAN DE APAGA
- 5.- CANALIZACION DURALIT AV. BLANCO GALINDO Y AV. CAPITAN VICTOR USTARIZ DIST. B,C
- 6.- ELEVACION DE MUROS PARA EL CANAL DURALIT
- 7.- ADQ. DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
- 8.- ALQUILER DE MAQUINARIA EQUIPO PESADO
- 9.- CONTRATACION DE PERSONAL DE SERVICIO
- 10.- ADQ. DE MOTOBOMBAS LODERAS MAS ACSESORIOS
- 11.- ADQ. DE VIVERES PARA FAMILIAS AFECTADAS
- 12.- ADQ. SACOS DE POLIPROPILENO (PARA DEFENSIVOS)
- 13.- AQD. DE HERRAMIENTAS MENORES
- 14.- ADQ. DE MATERIAL DE LIMPIEZA
- 15.- ADQ. DE ROPA DE AGUA
- 16.- ADQ. DE EQUIPOS DE ILUMINACION
- 17.- ADQ. KIT DE MATERIAL ESCOLAR





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA 2024



PRESIDENTE



SECRETARIO

- 18.- ADQ. DE SEMILLAS
- 19.- ADQ. DE AGREGADOS (RIPIO Y CASCOTE)
- 20.- ADQ. DE CONOS GRANDES CON REFLECTIVO
- 21.- ADQ. DE CINTA PREVENTIVA Y CORTE DE CALLES
- 22.- ADQ. DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERSONAL
- 23.- ADQ. DE RESPIRADORES CON FILTROS (PULMOSAN)
- 24.- ADQ. DE MENAJE Y UTENCILIOS DE COCINA
- 25.- ADQ. DE KIT DE HIGIENE
- 26.- ADQ. DE VITUALLAS

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Constitución Política del Estado en el art. 283 ha establecido lo siguiente:

"Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

En concordancia con la norma constitucional citada, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el art. 4 ha mencionado lo siguiente:

"Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo".

En ese mismo sentido, la Ley N° 031 — Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en el art. 34 par. I ha dispuesto lo siguiente:

"Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda".

"Artículo 100°.- (Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales) En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:

Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



(...)

12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto."

Ley No. 602 de gestión de Riesgos, de 14 de noviembre del 2014

"Artículo 32. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 33. (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS).

I. Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente.

II. La contratación de bienes y servicios en situaciones de desastres y/o emergencias, deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados.

Artículo 34. (VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN EN SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS).

I. Declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses.

II. El retorno a la normalidad de la situación de desastre y/o emergencia declarada implica la conclusión del régimen de excepción, de acuerdo al reglamento de la presente Ley.

Artículo 39. (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar:

(...)

c) En el nivel Municipal:

1. Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención."

DECRETO SUPREMO No. 2342, DE 29 DE ABRIL DE 2015

"ARTÍCULO 7.- (FISCALIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RIESGOS). La ejecución de los recursos asignados en materia de gestión de riesgos, será objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General del Estado.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

ARTÍCULO 34.- (ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y DE CONTINGENCIA). Los planes de emergencia y de contingencia serán revisados, evaluados o actualizados en los siguientes casos: a. Cuando haya transcurrido dos (2) años luego de su formulación; b. Cuando se verifique una situación de desastres y/o emergencia que amerite su revisión y/o actualización; c. Cuando se recomiende su actualización con base en ejercicios de simulación o simulacros; y d. Por solicitud expresa del CONARADE.

ARTÍCULO 63.- (INFORME TÉCNICO-JURÍDICO DE LAS DECLARATORIAS DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA). Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos:

- Descripción general del área afectada;
- Determinación de las condiciones que generaron los desastres y/o emergencia;
- Descripción de los daños y análisis de necesidades;
- Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos;
- Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia;
- Informe de ejecución presupuestaria en el marco de los desastres y/o emergencia;
- Análisis de alternativas para la atención de los desastres y/o emergencia;
- Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación;
- Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada.

ARTÍCULO 64.- (PREVISIONES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). La contratación de bienes y servicios bajo el régimen de excepción ante desastres y/o emergencias, previsto en el Artículo 33 de la Ley N° 602, debe considerar las siguientes previsiones:

- Sólo se podrán ejecutar recursos para financiar acciones relacionadas con las actividades de respuesta o de rehabilitación de las zonas declaradas en situación de desastre y/o emergencia;
- Todos los contratos celebrados bajo la modalidad del régimen de excepción ante desastres y/o emergencias serán sujetos a control fiscal;
- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 602, el Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa y las entidades territoriales autónomas con declaratoria de desastres y/o emergencia, podrán contratar bienes y servicios por excepción y/o la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias para la atención a las necesidades de las regiones afectadas del ámbito departamental, municipal y otros declaradas en situación de desastre y/o emergencias.

ARTÍCULO 65.- (TEMPORALIDAD DE LAS DECLARATORIAS). Las autoridades que declaren la situación de desastre y/o emergencia, en cualquiera de las entidades territoriales autónomas, podrán establecer la vigencia de la declaratoria con base en una estimación del tiempo previsto para las tareas de atención y rehabilitación requeridas. Para efectos del





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

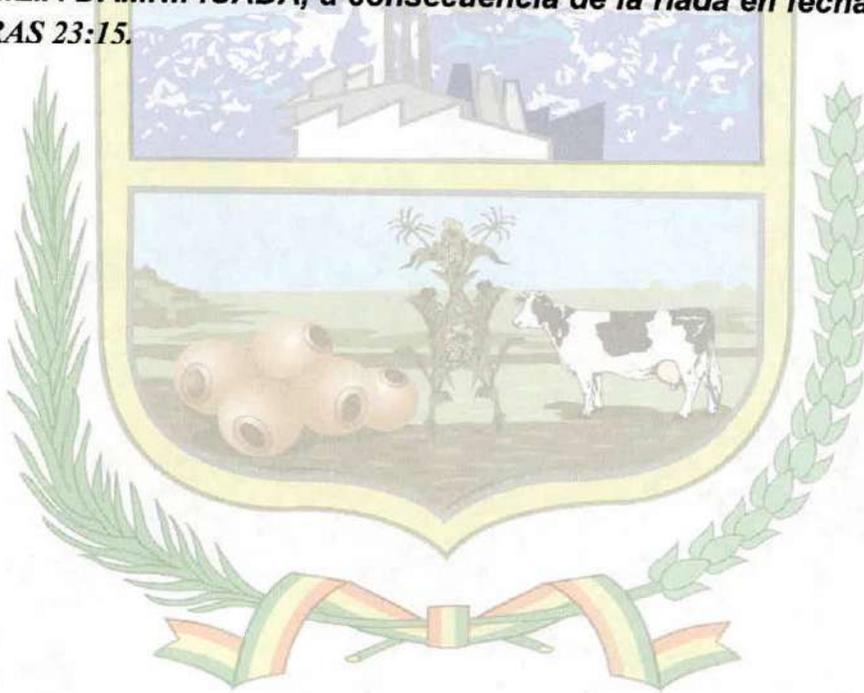
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



régimen de excepción establecido en el Capítulo III de la Ley N° 602, la temporalidad de las declaratorias podrá ser ampliada hasta un periodo máximo de nueve (9) meses.

ARTÍCULO 66.- (RETORNO A LA NORMALIDAD). Una vez que han cesado las alteraciones intensas, graves y extendidas de las amenazas que originaron la declaratoria de desastre y/o emergencia y se hayan restablecido los servicios básicos en la población afectada, se debe considerar la conclusión del régimen de excepción y sus demás efectos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 602 y el presente Decreto Supremo.

La "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA", tiene por objeto: "DECLARAR EMERGENCIA en el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 y el Decreto Supremo No. 2342, a fin de adoptar acciones técnicas, legales y administrativas para superar el desastre natural en el Municipio de Colcapirhua, contando con los informes: técnico y jurídico, Plan de Contingencia, Formulario EDAN, cuyos documentos plasman la afectación a **38 OTBs, 1.745 FAMILIAS AFECTADAS y 1 FAMILIA DAMNIFICADA, a consecuencia de la riada en fecha 25 DE ENERO A HORAS 23:15.**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

10 ENE 2024



PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY N° 447

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA**:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR EMERGENCIA** por inundación en el municipio de Colcapirhua, en el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 y el Decreto Supremo No. 2342, a fin de adoptar acciones técnicas, legales y administrativas para superar las afectaciones y riesgos en el Municipio de Colcapirhua.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACION). Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL). La presente Ley tiene como marco legal las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley No.031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"
- c) Ley No. 602 de Gestión de Riesgos
- d) Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- e) Ley 1178
- f) Ley No. 04 Marcelo Quiroga Santa Cruz
- g) Decreto Supremo No. 2342.

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). Conforme establece el Art. 32 de la Ley No. 602 de 14 de noviembre del 2014, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, efectuará las modificaciones presupuestarias que considere necesarias, de acuerdo al Plan de Contingencia y cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley No. 482 y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5.- (MODALIDADES DE CONTRATACIÓN). I. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a través de las unidades ejecutoras que forman parte del Plan de Contingencia, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá la ejecución de los procesos de contratación de bienes y servicios que se requieran para la implementación de la presente Ley Municipal y del Plan de Contingencia, bajo la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencia, en observancia del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, sus modificaciones y disposiciones conexas.

II. Conforme establece el Art. 68 del D.S. No. 181, La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de las Contrataciones por Desastres y/o Emergencias.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTÍCULO 6.- (FISCALIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RIESGOS). La ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de La presente Ley, será objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal y las Unidades organizacionales de que forman parte del Plan de Contingencia, quedan encargados del cumplimiento e implementación de la presente Ley Municipal que tendrá una vigencia de 120 días.

SEGUNDA.- Forma parte indisoluble de la presente Ley, los siguientes anexos:

- Formulario EDAN.
- Plan de Contingencia
- Informe Técnico de la Unidad de Riesgos CITE: No. 002/CQA de 15/01/2024, elaborado por la Ing. Carla Quiroz Ardaya, técnica del U.G.R.

TERCERA. I. La implementación de la presente Ley Municipal estará sujeta al Plan de Contingencia, cuya ejecución de cualquier gasto deberá estar enmarcado conforme establecen las Leyes No. 602, de 14 de noviembre del 2014, No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 y los Decretos Reglamentarios, así como lo que dispone el Decreto Supremo 2342 de 29 de abril de 2015 y el Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018 y disposiciones conexas.

II. El Plan de Contingencia podrá ser ajustado y/o actualizado debidamente justificado por la instancia correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme a la situación adversa, debiendo remitir al Concejo Municipal una copia para su conocimiento y fiscalización.

TERCERA. Transcurrido los 120 días de terminada la declaración de emergencia, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conjuntamente con las reparticiones a cargo deberán remitir al Concejo Municipal el informe final y documentación correspondiente de la atención de la emergencia.

CUARTA. La presente Ley municipal entrará en vigencia a partir de su publicación. Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a los treinta días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro años.

Pase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Nelly Mayra Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Lic. Silvana Judith Mallo Gorman
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 31 de Enero de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. J. Nelson Gallinato Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

REGISTRESE, PROMULGUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE